

RV: Remisión liquidación Art. 446 C.G.P.

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

Vie 25/08/2023 9:55 AM

Para: Juzgado 21 Administrativo Seccion Segunda - Bogotá - Bogotá D.C.

<jadmin21bta@notificacionesrj.gov.co>

CC: DANIEL OBREGON CIFUENTES <dobregon@ugpp.gov.co>

 1 archivos adjuntos (642 KB)

LIQ JOSE ALCIDES JIMENEZ JIMENEZ.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

**Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN**

RL

De: DANIEL OBREGON CIFUENTES <dobregon@ugpp.gov.co>**Enviado:** viernes, 25 de agosto de 2023 8:00**Para:** Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Remisión liquidación Art. 446 C.G.P.

Bogotá, Agosto del 2023.

Señor(es)

**JUZGADO 021 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SECCIÓN
SEGUNDA
E. S. D.**

Radicado:	11001 3335 021 2021 00023 00
Demandante:	ALEJANDRO MENDOZA OSORIO
Demandado:	UGPP
Acción:	EJECUTIVO

Referencia: Remisión liquidación Art. 446 C.G.P.

DANIEL OBREGON CIFUENTES identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.110.524.928 de Ibagué y abogado en ejercicio con tarjeta profesional Nro. 265.387 Del C. S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte demandada, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES– UGPP**, y con el fin de amparar el Derecho de Defensa de la entidad accionada, en los términos conferidos mediante poder remitido a su distinguido

Despacho, en centrándome dentro del término legal establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, comedidamente me permito presentar liquidación del crédito

--

DANIEL OBREGÓN CIFUENTES

Abogado Externo

Subdirección de Defensa Judicial Pensional

Zona - Bogotá

dobregon@ugpp.gov.co - montserratlawyers@gmail.com

Aviso de Confidencialidad: La información contenida en este correo electrónico y sus anexos contiene información de carácter confidencial de la UGPP que se encuentra dirigida en forma exclusiva al destinatario del mismo para su uso quien se encuentra obligado a mantener reserva sobre toda la información aquí contenida. Si usted es lector de este mensaje pero no su destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, le agradecemos informarlo a cdsti@ugpp.gov.co y borrarlo de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial de la UGPP. El remitente no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo.



Montserrat Lawyers Group S.A.S.
Servicios Legales y Representación Judicial Especializada.
Bogotá, Agosto del 2023.

Señor(es)

JUZGADO 021 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA

E. S. D.

Radicado: 11001 3335 021 2021 00023 00
Demandante: JOSE ALCIDES JIMENEZ JIMENEZ
Demandado: UGPP
Acción: EJECUTIVO

Referencia: Remisión liquidación Art. 446 C.G.P.

DANIEL OBREGON CIFUENTES identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.110.524.928 de Ibagué y abogado en ejercicio con tarjeta profesional Nro. 265.387 Del C. S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte demandada, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES– UGPP**, y con el fin de amparar el Derecho de Defensa de la entidad accionada, en los términos conferidos mediante poder remitido a su distinguido Despacho, en centrándome dentro del término legal establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, comedidamente me permito presentar liquidación del crédito, en los siguientes términos:

I. CONSIDERACIONES

Sea lo primero mencionar que mi representada debe sujetarse a lo establecido en la ley para la expedición de sus actos administrativos, como el que aquí se estudia; de manera que los actos administrativos demandados, fueron proferidos con estricta sujeción a los parámetros de la Ley.

II. FRENTE A LIQUIDACIONES REALIZADAS

Que mediante Resolución No. RDP 037169 del 12 de septiembre de 2018, se da cumplimiento al fallo judicial proferido por TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION SEGUNDA SUBSECCION A el 16 de noviembre de 2017 y reconocer y ordenar el pago de una Indemnización Sustitutiva de la Pensión de Vejez por una sola vez, a favor del señor JIMENEZ JIMENEZ JOSE ALCIDES, ya identificado, en cuantía de \$3,237,131, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Calle 18 No. 86-55, Bogotá D.C.
Teléfonos: 3505279529 - 3015695195 -7899691
Montserratlawyers@gmail.com



Montserrat Lawyers Group S.A.S.

Servicios Legales y Representación Judicial Especializada.

Dicha resolución fue incluida en nómina de diciembre del 2018, de la siguiente manera:

BANCOLOMBIA		CUPON DE PAGO No. 324		
Ventanilla		MES 12	AÑO 2018	PAGUESE HASTA 24/03/2019
CIUDAD/DPTO BOGOTA D.C.(1) / BOGOTA(11)		SUCURSAL CENTRO INTERNACIONAL(31) KR 7 # 30A-28		
IDENTIFICACION CC 19069737		NOMBRE PENSIONADO JIMENEZ JIMENEZ JOSE ALCIDES		
COD.	CONCEPTOS	INGRESOS		EGRESOS
60	INDEMNIZACION SUSTITUTIVA AL 0%	3,237,131.00		
				
Línea de Atención al Pensionado:		3,237,131.00		0.00
Carrera 7 No. 31 - 10 Piso 8 Edificio Torre Bancolombia Bogotá 3198820Página Web: www.fopep.gov.co - Servicios en línea / Contáctenos		NETO A PAGAR		3,237,131.00

Que mediante Resolución No. RDP 043095 del 31 de octubre de 2018, se modifica el ARTICULO QUINTO de la resolución No. RDP 037169 del 12 de septiembre de 2018, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, el cual quedara así:

(...) ARTICULO QUINTO: El Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional en cumplimiento al fallo objeto del presente acto administrativo pagar la indexación ordenada en los artículos 187 del C.P.A.C.A. a favor del interesado si a ello hubiere lugar previa validación de la Subdirección de nómina de Pensionados teniendo especial cuidado en no realizar dobles actualizaciones toda vez que el monto de indemnización a pagar se actualizo hasta el año 2018. (...)

Que mediante Resolución No. RDP 025512 del 27 de septiembre 2021, se Ordena el pago por concepto de intereses moratorios, en consecuencia la Subdirección de Pensiones reportará a la Subdirección Financiera LA DIFERENCIA POR CONCEPTO DE LOS INTERESES MORATORIOS en los términos del artículo 177 del C.C.A., a favor del señor del señor JIMENEZ JIMENEZ JOSE ALCIDES, identificado con la CC No. 19069737 (a), por valor de \$193.020.91, valor que se encuentra actualizado, y el cual estará a cargo de la UGPP, y se reportará a la Subdirección Financiera a fin de que se efectúe la ordenación del gasto y el pago correspondiente según disponibilidad presupuestal vigente.



Montserrat Lawyers Group S.A.S.

Servicios Legales y Representación Judicial Especializada.

Los cuales fueron cancelados de la siguiente manera:



Orden de pago de conceptos de pago no presupuestal diferente de deducciones

Usuario Solicitante: Mhacabrera
Unidad ó Subunidad Ejecutora: 13-14-01
Solicitante:

EGDAR ANTONIO CABRERA
ESPARZA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
Unidad Ejecutora: 13-14-01

Doc. OP. No.	Fecha de registro	Tipo de cuenta por pagar	Doc. ACD. No.	Fecha de registro	CP. No.	Fecha de registro	Tipo de moneda.		Medio de pago	Beneficiario		Tesorería tramita el pago		Estado	Fecha límite de pago OP.	Valor neto orden de pago en pesos.	Valor orden de pago en tipo de moneda	Tercero Endosadorlo
							Código	Descripción		Código	Descripción	Código	Descripción					
10863732-2	2022-04-26	Pago no Presupuestal	142822	2022-04-22	141322	2022-04-21	COP	Pesos	Abono en cuenta	19069737	JOSE JIMENEZ JIMENEZ	13-01-01-DT	DIRECCION TESORO NACION DDCPTN	Pagada	28-Abr-22	233.300,68		19069737

Item de afectación de PNP		Valor en pesos	Valor en moneda de pago
Código	Descripción		
2-60-09	PAGOS SENTENCIAS LEY 1995 DEL 2019	233.300,68	0,00

Item de afectación PNP de deducciones.		Tercero Beneficiario de la deducción		Valor deducción en pesos
Código	Descripción	Código	Descripción	

Ahora bien, el JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTA SECCIÓN SEGUNDA libro mandamiento de pago en los siguientes términos:

(...) PRIMERO. Librar mandamiento de pago en contra de la UGPP, para que dentro de los cinco días siguientes a este proveído cumpla la obligación impuesta en sentencia proferida por este Despacho el cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete...

Mediante providencia del 01 de junio de 2023, JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTA SECCIÓN SEGUNDA dispuso:

(...) PRIMERO: DECLARAR PROBADA PARCIALMENTE la excepción denominada PAGO, propuesta por el apoderado judicial de la entidad ejecutada UGPP, conforme a lo manifestado a lo largo de esta providencia.

SEGUNDO: Seguir adelante la ejecución contra la UGPP, por la suma de \$86.067.00, por concepto de diferencias adeudadas a favor del ejecutante — señor JOSE ALCIDES JIMENEZ JIMENEZ, en lo que se refiere a la debida liquidación de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, indexación e intereses moratorios, por el tiempo que cotizó para pensión a la CAJANAL EN LIQUIDACION, hoy UGPP. entre el 1 de diciembre de 1978, hasta el 25 de marzo de 1986 y, conforme a lo expuesto a 10 largo de esta providencia. (...)

Por lo tanto, se procederá a transcribir la liquidación realizada por el fallador:

Calle 18 No. 86-55, Bogotá D.C.
Teléfonos: 3505279529 - 3015695195 - 7899691
Montserratlawyers@gmail.com



Montserrat Lawyers Group S.A.S.
Servicios Legales y Representación Judicial Especializada.

Resumen de la Liquidación hasta la Fecha de su Elaboración.				
Valor Adeudado por Concepto de Indemnización Sustitutiva				\$ 15.922
Valor Adeudado por Concepto de Intereses Moratorios hasta 23/12/2018				\$ 51.641
Total Intereses Moratorios	25/12/2018	A	31/05/2023	\$ 18.504
Total Adeudado hasta la Fecha de la Elaboración de la Liquidación				\$ 86.067

Que la Entidad mediante RDP 016983 del 29 de junio del 2023 da cumplimiento de un fallo judicial proferido por el JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTA SECCIÓN SEGUNDA , de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO: Dar cumplimiento al fallo judicial proferido por JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTA SECCIÓN SEGUNDA el 1 de junio de 2023 y reliquidar el valor de la a Indemnización Sustitutiva de la Pensión de Vejez por una sola vez, a favor del señor JIMENEZ JIMENEZ JOSE ALCIDES, ya identificado, en cuantía de \$15.922 (QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTE DOS PESOS), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: La Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales reportará a la Subdirección Financiera, por concepto de intereses del artículo 177 del C.C.A. o 192 del CPACA según el caso, a cargo de la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP-, la suma de SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO pesos (\$ 70,145.00 m/cte) a fin de que se efectúe la ordenación del gasto y el pago correspondiente..”

Dicha resolución fue incluida en nómina de agosto del 2023, de la siguiente manera:

BANCOLOMBIA		CUPON DE PAGO No. 168		
Ventanilla		MES 8	AÑO 2023	PAGUESE HASTA 25/11/2023
CIUDAD/DPTO BOGOTA D.C.(1) / BOGOTA(11)		SUCURSAL CENTRO INTERNACIONAL(31) KR 7 # 30A-28		
IDENTIFICACION CC 19069737		NOMBRE PENSIONADO JIMENEZ JIMENEZ JOSE ALCIDES		
COD.	CONCEPTOS	INGRESOS		EGRESOS
60	INDEMNIZACION SUSTITUTIVA AL 0% 	15,922.00		
Línea de Atención al Pensionado:		15,922.00		0.00
Carrera 13 No. 27-00 Oficina 811 Edificio Bochica del Centro Internacional Tequendama - Bogotá 601 4227422Página Web: www.fopep.gov.co - Servicios en línea / Contáctenos		NETO A PAGAR		15,922.00

Calle 18 No. 86-55, Bogotá D.C.
Teléfonos: 3505279529 - 3015695195 -7899691
Montserratlawyers@gmail.com



Montserrat Lawyers Group S.A.S.

Servicios Legales y Representación Judicial Especializada.

En ese orden de ideas, debe advertirse que, a la fecha conforme a la orden judicial impartida, se cancelaron los siguientes valores:

- Capital: \$3,237,131.00 y \$ 15,922.00 por concepto de indemnización, cancelados en las nóminas de diciembre del 2018 y agosto del 2023.
- Intereses: se observa que mediante SFO 520 del 11 de marzo de 2022 se realizó un pago por valor de \$193.020,91 y de \$40.279,77 realizado al señor JIMENEZ JIMENEZ JOSE ALCIDES el 28 de abril de 2022 por concepto de pago de intereses moratorios.

En esos términos su señoría, consideramos que la entidad dio cumplimiento a lo ordenado por este despacho, razón por la cual solicitamos tenerse como liquidación la realizada por la Unidad en cumplimiento a las órdenes judiciales impartidas.

III. PETICIÓN

- 1.1. Solicito respetuosamente, se tenga como liquidación del crédito la presentada por esta defensa y de proceder ordenar la terminación por pago total de la obligación conforme a las documentales que se encuentran dentro del expediente.
- 1.2. Dado que el actuar de la UGPP siempre ha estado enmarcado en principios constitucionales y legales tales como: buena fe, economía procesal, debido proceso, legalidad, moralidad administrativa; solicito gentilmente acoger las suplicas deprecadas en este escrito, exonerando a la entidad ejecutada de las costas y/o agencias en derecho que puedan surgir del presente proceso.

IV. NOTIFICACIONES

El suscrito en la Secretaría de su Despacho o en la Calle 18 No. 89-55, Int 4-902, Bogotá, Cundinamarca.

Teléfono: 3505279529- 3015695195-7899691

montserratlawyers@gmail.com

La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, ubicada en **la Av. Carrera 68 No. 13 - 37, BOGOTÁ D.C.**

notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co

Calle 18 No. 86-55, Bogotá D.C.
Teléfonos: 3505279529 - 3015695195 -7899691
Montserratlawyers@gmail.com



Montserrat Lawyers Group S.A.S.
Servicios Legales y Representación Judicial Especializada.
Cordialmente,

DANIEL OBREGON CIFUENTES
C. C No. de 1.110.524.928
T. P. 265.387 del C. S. de la Judicatura